



PORTOVIEJO
ALCALDÍA
crecemos juntos



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
- PORTOVIAL EP.**

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONCURSO PÚBLICO**

CÓDIGO DEL PROCESO: CP-PVIAL-EP-002-2024

Objeto de Contratación:

**“RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE
INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP A TRAVÉS DE
DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”.**

Portoviejo, diciembre del 2024.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-PORTOVIAL EP fue creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Entidad, sancionada el 13 de diciembre de 2016; a partir del 01 de enero de 2017, se identifica como PORTOVIAL EP; su objeto principal es “organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del Cantón Portoviejo.”

Hasta el 30 de septiembre del 2024 la cartera por multas de tránsito le ha significado a las finanzas públicas de PORTOVIAL EP un valor aproximadamente de \$ 3'966.254.64, por cuanto se debe gestionar de manera inmediata el cobro de dichos valores.

El órgano recaudador de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – PORTOVIAL EP es el tesorero, quien a través de su autoridad rinde cuentas a la máxima autoridad financiera institucional de los ingresos y recaudación efectuada; además, es el encargado de determinar los mecanismos apropiados de delegación para la gestión de recaudación, asegurando que los recursos propios generados por la determinación de multas de tránsito que ingresen en las cuentas de PORTOVIAL EP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 342 y 343 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 93 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 168 de su Reglamento de aplicación.

Pese a las disposiciones legales especialmente la dispuesta en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece que el infractor responsable no puede renovar su licencia de conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes, la Agencia Nacional de Tránsito no ha efectuado el procedimiento legal respectivo a fin de exigir el pago previo de las multas correspondientes principalmente del período 2019 al 2024.

2. OBJETO

El objeto general del presente proyecto es la recuperación de multas impuestas por el cometimiento de infracciones de tránsito, valor que ascienden aproximadamente a \$ **3'966.254.64** por el período que comprende desde el año 2019 hasta el 30 de septiembre del 2024; y, todas las infracciones que se generen posteriormente y evitar que dichas obligaciones de pago, prescriban su acción de cobro.



La forma de delegación será la determinada en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo es decir a través de contrato administrativo, mediante la selección de un gestor a través de concurso público, en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como el pliego de condiciones.

3. PRESUPUESTO REFERENCIAL

PORTOVIAL EP no realizará asignación presupuestaria ni erogación de recurso público alguna e n favor del gestor, por tanto, el procedimiento es el determinado en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo; los rubros por la gestión de cobranza serán trasladados al deudor de manera directa por parte del gestor, PORTOVIAL EP recibirá en la cuenta que determine para el efecto el monto íntegro de la multa y el interés legal. El gestor no recaudará recurso público alguno.

Los rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019, de la Junta de Política y Regulación Monetaria con la cual reformó la “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”, disponiendo que para la gestión extrajudicial de cobranzas se consideren los rubros detallados en el mismo documento.

4. PRODUCTOS Y SERVICIOS

El gestor privado realizará la gestión de cobranza extrajudicial de cartera vencida y futura de multas de tránsito, de acuerdo a la metodología de trabajo establecida por la entidad contratante.

5. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución se encuentra previsto para TRES (3) años, período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 80% de la cartera entregada por PORTOVIAL EP, por cada año de gestión.

6. FORMA DE PAGO

La Empresa Pública y el adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, una vez suscrito, se regirán de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada, PORTOVIAL no reembolsará ni cancelará monto alguno al gestor.



- b) De acuerdo a la normativa legal vigente, el deudor asumirá los recargos por concepto de cobranza por parte del gestor externo.

El deudor cancela su obligación en los canales de recaudo autorizados por PORTOVIAL EP, de manera simultánea el deudor pagará en el canal de recaudo autorizado el recargo correspondiente por la gestión de cobranza del gestor externo; la comisión del gestor de cobranza irá directamente a su cuenta, para tal efecto el proponente deberá estar integrado al sistema informático del canal de recaudo, esto con la finalidad de que ambos posean la misma información y puedan cruzar cuentas al momento del pago de la obligación de parte del deudor.

- c) El gestor de cobranza deberá integrarse al canal de recaudo autorizado por PORTOVIAL EP para cobrar por la gestión de cobranza extrajudicial, tomando como base las tarifas definidas por la normativa vigente.

7. INFORMACIÓN DE LA QUE DISPONE LA ENTIDAD

CUENTAS POR COBRAR CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	
DETALLE	VALOR
INFRACCIONES DE TRÁNSITO GENERADAS	3'966.254.64

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El gestor privado realizará la gestión de cobranza extrajudicial de cartera vencida de infracciones de tránsito, de la siguiente manera:

Con respecto a la cartera vencida del 2019 hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

- El gestor deberá realizar notificaciones mediante llamadas telefónicas, IVR, mensajes de texto (Short Code), WhatsApp y correo electrónico a los usuarios infractores que poseen infracciones pendientes de pago, en el que se comunique el valor pendiente de pago a PORTOVIAL EP y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales de recaudación para estos rubros.
- Se realizará una gestión periódica de cobranza focalizada, por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos su obligación de cumplir con los pagos generados por concepto de infracciones de tránsito.
- Se deberán llevar a cabo acciones encaminadas a la depuración de la base de datos para los casos de infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, WhatsApp Llamadas telefónicas, IVR, correo electrónico.



- Se procederá con la insistencia de pago al infractor o deudor, en la dirección proporcionada por PORTOVIAL EP siempre que ésta sea exacta y verificada, cuando el caso lo amerite.

Con respecto a la cartera que se genere desde la suscripción del contrato, el procedimiento será el siguiente:

- Una vez registrada y notificada la infracción emitida de manera manual, electrónica y mecánica (hand held), en los primeros 30 días calendario, el gestor podrá realizar una gestión informativa, sin que pueda percibir ningún valor por concepto de comisión de cobranza. Una vez transcurrido este tiempo, es decir desde el día 31 el gestor procederá con el recargo por concepto de gestión de cobranza de infracciones de tránsito.
- Para infracciones emitidas por medios electrónicos, una vez registrada y notificada la infracción, en los primeros 60 días calendario, el gestor podrá realizar una gestión informativa, sin que pueda percibir ningún valor por concepto de comisión de cobranza. Una vez transcurrido este tiempo, es decir desde el día 61 el gestor procederá con el recargo por concepto de gestión de cobranza de infracciones de tránsito.
- Se realizarán llamadas telefónicas, IVR, mensajes de texto (Short Code), WhatsApp y correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor pendiente de pago a PORTOVIAL EP y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales de recaudación para estos rubros.
- Se procederá con la insistencia de pago al infractor o deudor, en la dirección proporcionada por PORTOVIAL EP siempre que ésta sea exacta y verificada, cuando el caso lo amerite.

El gestor privado tendrá la obligación de entregar al Administrador del Contrato un informe mensual de todas las gestiones de cobranza realizadas con los respectivos soportes y evidencias.

9. TARIFA POR EL SERVICIO DE COBRANZAS

Los rubros máximos permitidos como tarifa del servicio serán los determinados en Resolución No. 514-2019-F del 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 del 30 de mayo del 2019, emitida por la Junta de Política y Regulación



Monetaria, disponiendo que para la gestión extra judicial de cobranzas se consideran detallados en el mismo documento y no podrán ser mayores a los siguientes rubros:

Cargo* (Dólares)		RANGO DE DÍAS VENCIDOS			
		1. de 1 a 30 días	1.-de 31 a 60 días	1. de 61 a 90 días	1.más de 90 días
Rango de Cuota (Dólares)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

**A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.*

El gestor privado prestará el servicio delegado tomando como referencia para la elaboración de su oferta, los parámetros de costos establecidos en el cuadro precedente.

El oferente, en su propuesta tarifaria, no podrá establecer costos superiores a los establecidos como referencia por la autoridad competente de la materia, el incumplimiento será causal de rechazo y descalificación de la oferta.

La propuesta tarifaria con mejores condiciones y precios trasladados al infractor, en cuanto al pago del rubro por el servicio obtendrá el mayor puntaje establecido en los pliegos. La calificación de las ofertas se realizará de manera proporcional utilizando una simple regla de tres (a mejor precio, mayor puntuación).

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PORTOVIAL EP SE COMPROMETE A:

- Delegar y por tanto autorizar al gestor privado el proceso de recuperación de cartera extrajudicial - administrativa, trasladando el pago del rubro de esta gestión al deudor conforme los parámetros que se determine en la oferta ganadora.
- Entregar las bases de datos con información actualizada de las obligaciones vencidas, proporcionando la siguiente información: Datos del Infractor o deudor (Cédula o Ruc, Nombres, Apellidos, Teléfonos, Dirección, Correo Electrónico), según los datos proporcionados por la base de datos del Sistema de Portovial EP Axis Cloud; Convenios de pagos vencidos; Valor total adeudado; Cantidad de Infracciones; Número total de Infractores.
- Contar con el Convenio de interoperabilidad suscrito con la ANT, vigente.



- Suscribir los convenios tripartitos con las instituciones financieras y el gestor privado, para perfeccionar los actos administrativos para habilitar los canales de recaudación de infracciones de tránsito.
- Suscribir convenios, anexos operativos y demás documentos que el fabricante requiera para que el gestor pueda integrarse al sistema de infracciones de tránsito (actualmente AXIS CLOUD), para contar con un acceso y reportería de infracciones de tránsito, para poder obtener información en línea para realizar la gestión de cobranza.
- Dar solución a las peticiones del gestor y mantener una comunicación activa.

EL GESTOR SE COMPROMETE A:

- Realizar la gestión de cobro de valores vencidos extrajudicialmente de las obligaciones conforme los plazos y la metodología de trabajo determinada.
- Asegurar la buena imagen de PORTOVIAL EP.
- Mantener absoluta reserva de la información entregada por PORTOVIAL EP.
- Entregar un informe mensual de la gestión de cobro.
- Responsabilizarse de las obligaciones laborales de sus colaboradores.
- Proporcionar a PORTOVIAL EP la información que requiera para iniciar sus procesos coactivos.
- Iniciar la recuperación de cartera cuando los aplicativos de recaudación se encuentren habilitados en al menos una institución financiera.

Portoviejo, 06 de diciembre de 2024

ELABORADO POR: CPA. JESSICA MERA TESORERA AREA REQUIRENTE	
APROBADO POR: ABG. MIGUEL ROLDÁN MORALES GERENTE GENERAL	